



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2020-00017-00
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL SKY S.A.S
DEMANDADOS: JUAN SEBASTIAN HURTADO QUINTANA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente un memorial por tramitar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 589
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por la apoderada de la entidad demandante el día 11 de marzo del año en curso, se tiene que esta solicita el emplazamiento del demandado por cuanto desconoce el lugar de habitación y trabajo de este, lo anterior con fundamento en que ya se intentó la notificación a la dirección aportada en la demanda y que la EPS COOMEVA informa que el demandado se encuentra retirado.

Analizada la solicitud del endosatario y en vista que no se observan más direcciones para agotar dicho envío, se accederá a la solicitud de la apoderada por encontrarse reunidos los supuestos preestablecidos en el numeral 4 del artículo 291 y el artículo 293 del CGP; por consiguiente, se ordenará el emplazamiento del demandado **JUAN SEBASTIAN HURTADO QUINTANA** de conformidad a lo establecido en el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR el emplazamiento del demandado **JUAN SEBASTIAN HURTADO QUINTANA** en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb54652ea51fc1de6929f63a4b66ca272853a46aceb3979e0eeb1f42fbb5e0fb

Documento generado en 17/03/2021 03:05:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO